



DECRETO ALCALDICIO N° **01839**

PUCHUNCAVÍ, **31 DIC. 2021**

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La ley N° 21.213 del año 2020, que modifica diversos cuerpos legales para delimitar la infracción que consiste en circular un vehículo sin dispositivo electrónico de pago de peajes o tarifas; Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL. N° 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006; El fallo del Tribunal Electoral de Valparaíso dictado en causa ROL 299-2021, de fecha 28 de junio de 2021; El Decreto Alcaldicio N°1186 de fecha 26 de agosto de 2021, delegase a quien detente el cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de Sr. Alcalde", El Acta de constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Puchuncaví, de fecha 28 de junio 2021; y la resolución N° 7 de fecha 26.03.2019 de la Contraloría General de la República

D E C R E T O

1.- **SE DA CUENTA DEL PAGO**, del 20% del total de la deuda primitiva ascendente a \$487.539, por infracción al transitar sin dispositivo TAG por carreteras concesionadas, ingresando a arcas municipales la suma de \$97.508 de conformidad al artículo transitorio de la Ley 21.213 del año 2020, extinguiéndose consecuentemente la deuda antes referida.

2.- **ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO ARLERS NARVAEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"POR ORDEN DE SR. ALCALDE"

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Susana González Rojas.
 - 2.- Dirección de Administración y Finanzas
 - 3.- Dirección de Control
 - 4.- Dirección Jurídica
 - 5.- Permiso de Circulación
 - 6.- Archivo Alcaldía
- MMU/JGR/EPP/BBA/PCO/pco



Convenio De Pago Multas, Ley Nº 21.213, entre

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Y

Doña SUSANA DEL CARMEN GONZÁLEZ ROJAS

En Puchuncaví, a **20.12.2021** comparece Don **Marcos Morales Ureta**, Rut **12.818.184-9**, en representación de la Municipalidad de Puchuncaví, ambos domiciliados en Puchuncaví, y Doña **Susana del Carmen González Rojas**, Rut **14.907.238-1**, Domiciliada en **Pasaje Juan Saavedra 13647. San Bernardo**, quienes vienen a suscribir un convenio de pago de multas a plazo cuyos términos se indican en convenio a continuación:

PRIMERO:

Durante los últimos años se han incorporado a la infraestructura vial del País una serie de caminos Públicos concesionados que utilizan un Sistema Electrónico de cobros de peajes que permiten la detección de la circulación de un vehículo, sin requerir su detención, a través de un dispositivo electrónico denominado TAG, instalado en el vehículo respectivo.

El inciso primero del artículo 104 del DFL Nº 1, del 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290 ("Ley de Tránsito"), establece: "En los caminos Públicos en que opera un sistema electrónico de cobro de tarifa o peaje, solo podrán circular los vehículos que estén provistos de un dispositivo electrónico habilitado u otro sistema complementario que permita su cobro. La infracción a esta prohibición será sancionada con una multa de una Unidad Tributaria Mensual y para todos los efectos se entenderá como una infracción grave de conformidad al artículo 200 Nº 7 de la presente Ley".

Por su parte, el inciso segundo del artículo 42 del DS, MOP Nº 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991 ("Ley de la Concesión de Obras Públicas"), establece la facultad de la sociedad concesionaria de cobrar judicialmente el peaje impago, agregando que: "Cuando el Juez ordene el pago de los términos señalados en el inciso anterior, además de lo debido, aplicará una multa de cinco veces el monto de lo condenado. En caso de reincidencia, esta multa aumentará a Quince veces el monto de lo condenado. En ambos casos, la multa no podrá exceder de veinte Unidades Tributarias Mensuales".

Mediante la Ley Nº 21.213, del 2020 se modificó la Ley de Tránsito y la Ley Nº 18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en lo relativo a las multas impuestas por infracción a la prohibición establecida en el artículo 114 de la Ley de Tránsito y en el artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El artículo transitorio de la Ley Nº 21.213, establece que, dentro de los seis meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial, las multas aplicadas por infracción a la prohibición dispuesta en el inciso primero del artículo 114 de la Ley de Tránsito de las multas aplicadas en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, que se encuentran asociadas a una misma placa patente en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas del servicio de Registro Civil e Identificación, que hayan sido informadas a ese Registro hasta el 30 de Noviembre del 2020 que no se encuentren extinguidas por prescripción o pagadas a la fecha de la publicación de dicha Ley, podrán ser extinguidas mediante el pago del menor



monto entre el 20% del importe total de las multas antes referidas asociadas a la placa patente correspondiente, o cien Unidades Tributarias Mensuales.

Agrega la Ley Nº 21.213 que, para tales efectos la persona a cuyo nombre está inscrito el vehículo deberá subscribir un convenio con la Municipalidad ante la cual se renueva el permiso de circulación, conforme a los términos que indica.

SEGUNDO:

Forma parte del presente Convenio el Anexo Nº 1, cuya copia se entrega al usuario, que contiene el detalle de las multas aplicadas por infracción a prohibición contenida en el inciso primero del artículo 114 de la Ley de Tránsito y en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, asociada al vehículo **STATION WAGON FORD** (modelo) **EXPLORER LTD 4X4 3.5** del año **2015**, Placa patente **HJGT.72-4** de propiedad de Doña **Susana del Carmen González Rojas**, que se encuentran inscritas en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas del Servicio de Registro Civil e Identificación, informadas a este Registro hasta el 30 de Noviembre 2019.

TERCERO:

Conforme a lo indicado en el artículo transitorio de la Ley Nº 21.213, las multas podrán ser extinguidas mediante el pago del menor monto entre el veinte por ciento del importe total de las multas referidas asociadas a la placa patente, o 100 Unidades Tributarias Mensuales.

El vehículo en comento registra 9 multas afectas a convenio de \$ 54.171 pesos cada una, considerando un total de \$ 487.539 pesos, valoradas al mes de diciembre de 2021. El 20% que correspondería cancelar es \$ 97.508.-

De acuerdo con lo anterior, Doña **Susana del Carmen González Rojas**, propietario del vehículo Placa Patente **HJGT.72-4** viene a suscribir el presente convenio de pago a plazo, en virtud del cual se compromete a pagar a la Municipalidad de Puchuncaví, la suma de **1.8** UTM.

En **1** Cuota.

El pago de la Primera y única cuota de **1.8** UTM se realiza en este acto, que asciende a la suma de **\$ 97.508.- pesos.**

CUARTO:

Se deja constancia que forman parte integrante de este convenio el Anexo Nº1 Informe de Multas.

QUINTO:

Para todos los efectos legales, La Municipalidad, y el Usuario fijan su domicilio en la Ciudad y Comuna de Puchuncaví.



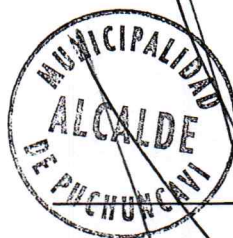
SEXTO:

La personería de Don Marcos Morales Ureta para representar a la Municipalidad de Puchuncaví en la firma del presente Convenio consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de 28 de Junio de 2021, ROL N° 299-2021, Dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. Decreto Alcaldicio N°1186 de fecha 26.08.2021, que delega en quien detente el cargo de Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Sr. Alcalde"

SÉPTIMO:

El presente contrato se firma en dos ejemplares en el mismo tenor y fecha quedando uno en poder del usuario y el otro en poder de la Municipalidad.

**FIRMA
PROPIETARIO (A)**



"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

**MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

PUCHUNCAVÍ, 20 de Diciembre de 2021.-